

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. TARMA TRAMO PJE. TIWINZA - PJE. LIBERTAD DEL BARRIO HUALGAYGAGA DEL DISTRITO DE HUAYLLAY - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO”.**

**1. ÓRGANO O UNIDAD QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huayllay.

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra: “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. TARMA TRAMO PJE. TIWINZA - PJE. LIBERTAD DEL BARRIO HUALGAYGAGA DEL DISTRITO DE HUAYLLAY - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO”.

**3. FINALIDAD PUBLICA**

La presente convocatoria busca contratar los servicios de un consultor para la supervisión de la obra: “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. TARMA TRAMO PJE. TIWINZA - PJE. LIBERTAD DEL BARRIO HUALGAYGAGA DEL DISTRITO DE HUAYLLAY - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO”.

**4. ANTECEDENTES**

Con RESOLUCION DE ALCALDIA N°117-2024-MDH/A de fecha 25 de abril del 2024, se resuelve APROBAR el expediente técnico del proyecto: “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. TARMA TRAMO PJE. TIWINZA - PJE. LIBERTAD DEL BARRIO HUALGAYGAGA DEL DISTRITO DE HUAYLLAY - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO” con CUI: 2568491, por el monto total de inversión ascendente a S/ 590,200.09 (Quinientos Noventa Mil Doscientos con 09/100 Soles)

**5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION**

El objeto del presente es la contratación de una persona natural o jurídica que se encuentre con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores RNP, en el capítulo de servicios (Directiva N° 16-2016-OSCE/CD), para la supervisión de la obra: “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. TARMA TRAMO PJE. TIWINZA - PJE. LIBERTAD DEL BARRIO HUALGAYGAGA DEL DISTRITO DE HUAYLLAY - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO”.

**6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento Nacional de Construcciones, las bases de proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Publico, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de la Entidad.

El Supervisor de obra tiene las siguientes obligaciones:

**6.1. OBLIGACIONES GENERALES**

- Validar el informe de revisión del expediente técnico de obra presentado por el residente de obra previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser elevado a la entidad, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como inspector o supervisor.
- Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.
- Absolver las consultas que formule el Residente de Obra sobre los aspectos técnicos de la obra.

- Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados y de la calidad de mano de obra utilizada.
- Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente, así como con la conclusión de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido.
- Controlar que los gastos incurridos en la ejecución de los trabajos correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.
- Efectuar el monitoreo de los riesgos identificados, velando que la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos se realicen oportunamente.
- Opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra.
- Aprobar modificaciones no significativas a lo establecido en el expediente técnico.
- Revisar, validar y observar, de ser el caso, el contenido de los informes periódicos emitidos por el residente de obra.
- Revisar, validar y observar, de ser el caso, la planilla del personal obrero y administrativo emitido por el residente de obra.
- Emitir un informe periódico sobre sus actividades desarrolladas, recomendando acciones que deben adoptarse para asegurar el cumplimiento del costo, plazo y calidad de la ejecución de la obra.
- Registrar y mantener actualizado en el sistema INFOBRAS, la información generada respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa.
- Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado.
- El plazo de contrato del supervisor abarca desde las actividades de revisión y evaluación del expediente técnico, hasta que el comité de culminación y liquidación de obra suscriba el acta de culminación de obra.

## **7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Los alcances de la Consultoría que a continuación se indican, no son limitativos, El CONSULTOR en cuanto lo considere necesario podrá ampliarlos y/o profundizarlos, pero no reducirlos.

La Consultoría a contratar es a todo costo, es decir, EL CONSULTOR tiene bajo su cargo la responsabilidad económica, tributaria, administrativa y laboral. Asimismo, el aporte de mano de obra, materiales y suministros, así como de equipos, maquinarias, herramientas y cualquier otro material de servicio que se requiera para el cumplimiento de la Consultoría en mención.

No podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, puesto que su función de permanencia en obra es a tiempo completo.

El coeficiente de participación del Supervisor de Obra será al 100% en dicha obra.

Para fines del servicio EL CONSULTOR dispondrá de una organización de profesionales, técnicos administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones necesarias, medio de transporte y comunicación para cumplir efectivamente sus obligaciones. Deberá contar obligatoriamente con el equipo ofertado en su propuesta.

Para la preparación de su propuesta, EL CONSULTOR deberá familiarizarse con las características y detalles contenidos en estos Términos de Referencia (TDR), tomando en cuenta que todo su accionar deberá ajustarse a lo establecido en dichos términos, como condición esencial.

## **8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El sistema de contratación es SUMA ALZADA.

## **9. UBICACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto tiene la siguiente localización:

PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD
PASCO	HUAYLLAY	HUAYLLAY

#### 10. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF.

#### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del servicio será de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción del Servicio	Plazo de Ejecución
Aprobación de requisitos previos	30 días calendarios
Supervisión de ejecución de obra	90 días calendarios
Recepción de obra y elaboración de informe de liquidación	45 días calendarios
<b>Plazo de vigencia de contrato de supervisión</b>	<b>165 días calendarios</b>

#### 12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el responsable de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huayllay.

#### 13. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del servicio será de **S/ 16,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles)**, por todo concepto incluido los impuestos de ley Dicho monto comprende el personal profesional y técnico calificado, personal de apoyo, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos, transportes, seguros directos y contra terceros.

La Estructura de Costos es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Aprobación de Requisitos Previos	30	Días calendarios	----	S/ 500.00

Residente de Obra	90	Días calendarios	----	S/15,000.00
Recepción de Obra y elaboración de Informe de Liquidación	45	Días calendarios	----	S/ 500.00
<b>TOTAL, (Son: Dieciséis Mil con 00/100 soles) =</b>				<b>S/16,000.00</b>

#### 14. ADELANTOS.

La Entidad no ha considerado la entrega de adelantos de ningún tipo al Consultor.

#### 15. FORMA DE PAGO

La forma de pago del servicio de supervisión de obra se realizará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Por la aprobación de los Requisitos Previos	S/500.00 A la conformidad de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.
Por la Supervisión en la ejecución física de la Obra durante el plazo aprobado para el servicio.	S/ 15,000.00 de acuerdo al avance físico de la obra.
Por la Recepción de la Obra y la elaboración del informe final de pre liquidación, valorización financiera, planos de replanteo tal y como se entrega la obra, acervo documentario debidamente firmado por el residente de obra y supervisor.	S/500.00 A la conformidad de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

#### 16. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

- Contar con Registro Nacional de Proveedores en consultoría
- No encontrarse inhabilitado ni impedido para contratar con el estado
- Persona natural o jurídica dedicado al rubro en consultoría
- Contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC) activo.
- No encontrarse suspendido para contratar con el estado.

#### 17. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS REQUERIDOS

Para la prestación de la Consultoría y Control, EL CONSULTOR utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas.

Para este efecto, EL CONSULTOR deberá proponer a la Municipalidad Distrital de Huayllay de manera excepcional y justificada, le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad diez (10) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

#### PERSONAL CALIFICADO

Ingeniero civil y/o arquitecto titulado, colegiado y habilitado con una experiencia mínima de dos (02) años como residente, supervisor, inspector, jefe de supervisión, gerente de desarrollo urbano y rural y/o sub gerente de obras y estudios, asistente de supervisión o asistente de residente en obras generales.

**Definición de obras generales:** Se considerará obra general a la supervisión y/o ejecución de obras de construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación y/o instalación de obras urbanas, edificaciones y afines.

#### ACREDITACIÓN:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contrato y su respectiva conformidad (ii) constancia o (iii) certificado o (iv) cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

### 18. PENALIDADES

De acuerdo al artículo 119° y 120° del Nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad le aplicará al Consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento según el Artículo 119° y 120° del Reglamento.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contratado}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

La penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, aplicándose lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado, según corresponda.

Si el Consultor no cumpliera a cabalidad y oportunamente con la subsanación de observaciones, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

### 19. OTRAS PENALIDADES

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades (hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente) según lo establece el artículo 163 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. Las penalidades se describen a continuación:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Incumplimiento de uso de uniformes e implementos de seguridad del personal de la Supervisión.	1/12000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Gerente de desarrollo urbano e Infraestructura.
2	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y las normativas vigentes	1/12000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Gerente de desarrollo urbano e Infraestructura.

3	No tener registro al día en el cuaderno de obra digital.	1/12000 del valor del contrato, por día.	Según informe del Gerente de desarrollo urbano e Infraestructura.
4	No comunica a la ENTIDAD en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.)	1/12000 del Valor Contratado, por ocurrencia.	Según informe del Gerente de desarrollo urbano e Infraestructura.
5	No hacer cumplir al Contratista con el personal propuesto en su oferta técnica (especialistas).	1/12000 del Valor Contratado, por día y ocurrencia.	Según informe del Gerente de desarrollo urbano e Infraestructura.
6	No se asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra	1/2500 del valor del contrato, por cada falta	Según informe del Gerente de desarrollo urbano e Infraestructura.
7	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	1/12000 del Valor Contratado, por ocurrencia.	Según informe del Gerente de desarrollo urbano e Infraestructura.
8	Cuando el jefe de Supervisión y demás plantel técnico no se encuentra en forma permanente en la Obra y/o según su cronograma de participación, sin haber justificado su ausencia ante la entidad. Por día y ocurrencia	1/2500 del valor del contrato; por día y cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Gerente de desarrollo urbano e Infraestructura.

## 20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de siete (07) años computados a partir de la finalización de su servicio.

## 21. SUBCONTRATACION

Al amparo de lo previsto en el Art. 35° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del Art. 124° de su Reglamento, el Consultor queda expresamente prohibido de entregar en subcontrato el servicio de Consultoría de obra.

## 22. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información de la Municipalidad Distrital de Huayllay a que tenga acceso el Consultor, así como su personal, es estrictamente confidencial. El Consultor y su personal deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no trasmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de la Municipalidad Distrital de Huayllay.

Sobre la inobservancia del párrafo anterior, ésta se entenderá como un incumplimiento que no puede ser revertido, por lo que se procederá a la resolución del contrato, bastando para ello una comunicación notarial (art. 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

## 23. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el presente servicio de consultoría, queda establecido que los derechos de propiedad, derechos de autor y otros derechos de cualquier naturaleza, sobre todo material producido bajo las estipulaciones de los TDR, serán concedidos exclusivamente a la Municipalidad Distrital de Huayllay.

El consultor del servicio no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados, tales derechos pasarán a ser propiedad de la Municipalidad Distrital de Huayllay.

#### **24. DOMICILIO LEGAL Y NOTIFICACIONES**

El Consultor comunicará su dirección para efectos de notificaciones en su oferta y un correo electrónico habilitado las 24 horas, toda comunicación y/o notificaciones tendrán validez si se remite a la dirección indicada o al correo electrónico establecida por la Entidad y el Consultor.